

# El obispo de la Seo de Urgell Montserrat de Oleguer y el proceso de visita al clero secular de la Vall d'Aneu de 1690

José Luis Betrán Moya\*

*Grup de Recerca de Estudis d'Història Cultural- GREHC*  
Universidad Autónoma de Barcelona

“...dar lo Santo y Sagrado a los perros, y echar lo precioso ante los inmundos, es dar los Sacramentos, entre los quales el Sagrado Orden, a los viciosos, a los entregados a sus apetitos, y pasiones; y los dados a las impurezas; y finalmente a los indignos” (...) Y desto que puede nacer, sino la monstruosidad, que oy no se puede ver sin llanto en la Iglesia de Dios; que está llena de Sacerdotes viciosos, ignorantes inútiles, escandalosos, y ciegos; que no apreciando su alta dignidad, y honra, son el desprecio de la Iglesia, y la ruina del Pueblo”

(Oleguer de Montserrat, *Opúsculo sacro de la solícitud y vigilancia pastoral, que deven tener los Señores Obispos en el ordenar; y del peligro de los que se ordenan sin los devidos meritos, y santa vocación*. Zaragoza 1693, Herederos de Diego Dormer, p. 19).

En 1689, a los 71 años de edad, llegaba a la diócesis de la Seo de Urgell un nuevo obispo, Oleguer de Montserrat y Rufet, que sustituía al difunto obispo natural de Menorca Joan Desbach y Martorell, que había muerto pocos meses antes<sup>1</sup>. Montserrat

---

\* ORCID ID: 0000 0001 7830 9460. Este trabajo forma parte del proyecto de investigación “Fronteras culturales en el mundo hispánico (ss. XVI-XVII); entre ortodoxias y heterodoxias” (HAR2014-5234-C5-1-P) del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad del Gobierno de España.

<sup>1</sup> Cebrà Baraut, Jesús Castells, Benigne Marqués y Enric Moliné, *Episcopologi de l'Església d'Urgell*, La Seu d'Urgell, Societat Cultural Urgel.litana, 2002, p. 92.

tenía un largo *curriculum* eclesiástico y político<sup>2</sup>. Había nacido en Barcelona en 1617, en el seno de una familia de juristas. Su padre, Pere Montserrat y Rufet, fue *ciutadà honrat* y prior de la curia del veguer de la ciudad en 1641. Bajo la tutela de su tío, el doctor Dionisio Montserrat (provisor del arzobispo hispalense Gaspar de Borja y Velasco), inició estudios en leyes en Sevilla, aunque se doctoraría finalmente en derecho civil y canónico en el Estudio de Barcelona en 1640. Fue rector de la parroquia vigatana del Vilar, antes de pasar diez años en Roma, entre 1647 y 1657, cuando él y su familia huyeron de los avatares de la *Guerra dels Segadors*. Allí, bajo la protección de Felipe IV, trató en aquellos años de granjearse alguna dignidad eclesiástica. Gracias al apoyo del canónico barcelonés Josep Ninot entró en contacto con los oratorianos de Sant Felipe Neri y sus modelos de meditación espiritual. Un amigo de Ninot, el doctor Joan Antoni de Centena, deán de la catedral de Barcelona, le introdujo en 1655 en los círculos de la prestigiosa Escuela de Cristo. Esta congregación había sido fundada en Madrid en 1652 por el Padre Juan Bautista Ferruzo, siendo clave en el asentamiento en España del espíritu de San Felipe Neri y de su oratorio seglar. La espiritualidad de la Santa Escuela de Cristo, así como su organización, respondían al nuevo deseo de interioridad espiritual alejada de la ostentación ceremonial, perceptible en muchos ámbitos del catolicismo meridional, incluida la Monarquía Hispánica, desde mediados del Seiscientos, proponiendo un modelo de ejemplaridad cristiana acorde con la condición de discípulos de Cristo<sup>3</sup>. En su rápida y exitosa extensión fue sin duda fundamental la protección que le dispensaron personajes influyentes en la Corte de los últimos años del reinado de Felipe IV y los, primeros de la regencia de su viuda, Doña Mariana de Austria. Fue el caso de Juan de Palafox y Mendoza, el antiguo obispo de Puebla de los Ángeles en México, miembro del Consejo de Aragón (1650) y obispo de Osma (1654-1659); del cardenal arzobispo Pascual de Aragón -hijo de Enrique de Aragón, duque de Sogorbe-Cardona-, regente también del Consejo de Aragón en 1653, inquisidor general (1665) y arzobispo de Toledo (1646-1665); del hermano de éste, Pere Antoni de Aragón, presidente del Consejo de Aragón en 1677 y hombre de confianza de Don Juan José de Austria; del cardenal Baltasar Moscoso y Sandoval, hijo segundón del

---

<sup>2</sup> Sobre su biografía resulta imprescindible la consulta de los siguientes trabajos: Josep de C. Laplana, *L'Oratori de Sant Felip Neri de Barcelona i el seu patrimoni artístic i Monumental*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1978, pp. 23-38; Gemma García Fuertes, "Sociabilidad religiosa y círculos de Poder. Las Escuelas de Cristo, de Madrid y Barcelona, en la segunda mitad del siglo XVII", en *III Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Pedralbes. Revista d'Història Moderna* 13, Vol. II, (1993), pp. 326-328; y Rafael Cerro Nargáñez, "El canceller Oleguer de Montserrat. Fundador de l'Oratori de Barcelona i bisbe d'Urgell (1617-1694)", en *Analecta Sacra Tarraconensia* 72 (1999), pp. 143-162.

<sup>3</sup> Fermin Labarga, *La santa Escuela de Cristo*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2013, p. 22.

conde de Altamira, arzobispo de Toledo entre 1646 y 1665; o de Guillem Raimon de Montcada, marqués de Aitona, virrey de Cataluña en 1647, consejero de Estado, miembro de la Junta de Gobierno (1665) y uno de los fundadores de la escuela de Cristo en Barcelona en 1660<sup>4</sup>. En la creación de esta última tuvieron un papel destacado también importantes miembros de la iglesia catalana como Luis Pons, obispo de Solsona, Diego Francés, obispo de Barbastro y por aquellas fechas residente en Barcelona como Legado Papal y Visitador del cabildo catedralicio por mandato del papa Alejandro VII y del rey Felipe IV, Francisco Bono, vicario general de Solsona, el agustino fray José de Urrea o los ya citados Joan Antoni Centena u Oleguer de Montserrat, que desde su regreso a Cataluña en 1657 se había hecho cargo de la plaza de arcediano mayor del arzobispado de Tarragona<sup>5</sup>.

A juicio de Rafael Cerro la cofradía era “una red de solidaridad espiritual, política y social integrada por oficiales reales y sectores reformadores del alto clero”<sup>6</sup>. Sin duda, esto fue fundamental en la promoción y en la protección política y religiosa futura de Montserrat. Gracias a ello en 1673, junto a otros sacerdotes y a pesar de la oposición del *Consell de Cent* y algunas de las órdenes religiosas tradicionales asentadas en la ciudad, logró fundar el oratorio de Barcelona. No obstante, un año después, en diciembre, fue apresado por el Santo Oficio, acusado de sostener proposiciones alumbradas y por sollicitación, delitos que él siempre negó<sup>7</sup>. Pasó los dos siguientes años detenido en el convento de los carmelitas descalzos de la ciudad, mientras se seguía su proceso y su salud, aparentemente (era entonces un hombre ya próximo a los 60 años), se deterioraba<sup>8</sup>. Durante aquel tiempo de reclusión, y a pesar de la gravedad de las acusaciones, los inquisidores del tribunal de Barcelona no le prohibieron que en el interior del convento continuara oficiando misa, pero “en capilla retirada, y no en publico, pues en el convento la ay donde no sea visto mas que de los religiosos”<sup>9</sup>. Finalmente, en marzo de 1676 se le leyó sentencia por el ministro del secreto en la sala del tribunal barcelonés a puerta cerrada:

“sin perjuicio fuesse previamente reprehendido, advertido y conminado de lo que fue acusado y calificado y se le prohibiesse y mandasse no enseñar ni predicasse,

<sup>4</sup> Gemma García Fuertes, “Sociabilidad religiosa...”, pp. 320-321; Rafael Cerro Nargáñez, “El canceller Oleguer...”, pp. 149-151

<sup>5</sup> Fermín Labarga, *La santa Escuela de Cristo...*, pp. 152-153.

<sup>6</sup> Rafael Cerro Nargáñez, “El canceller Oleguer...”, p. 149.

<sup>7</sup> Archivo Histórico Nacional [AHN], Inquisición, Libro 756, ff. 9, 27, 68, 70, 74, 91 y v, 100, 127v, 130, 131, 136, 161v y 186.

<sup>8</sup> *Ibid.*, f. 132.

<sup>9</sup> AHN, Inquisición, Libro 755, f. 582r.

aconsejasse ni amonestasse en sermones, platicas publicas o secretas el modo de oración que dijo, a persona alguna por el peligro que tiene su doctrina dicha ha todo genero de personas”<sup>10</sup>

No obstante, en 1678 fue exculpado completamente de toda culpa y rehabilitado para el ejercicio de cargos civiles y eclesiásticos<sup>11</sup>. Antes de convertirse su procesamiento en un borrón en su carrera, por el contrario, los años siguientes estuvieron marcados por su imparable ascenso político, lo que parece ser prueba de las protecciones políticas con las que contaba en la Corte gracias a su militancia en la Escuela de Cristo. En los diez años siguientes fue canciller de Cataluña, el cargo real de más importancia tras el del virrey en el Principado, si bien la crisis política desatada por la llamada “Revolta de les barratines” (1687-1688) y su postura moderada a una represión violenta contra los campesinos de la Plana de Vic, terminó socavando su posición y dando pie a su relevo. Carlos II le ofrecería un retiro honorable en 1689, concediéndole la sede recién vacante de Urgell<sup>12</sup>.

### **La visita pastoral a la Vall d’Aneu.**

Aunque por su avanzada edad su pontificado urgellense sería corto (murió en 1694 en Guissona siendo enterrado en Barcelona en la Iglesia de Sant Felip Neri), no puede decirse que su actuación a lo largo de aquellos cinco años dejara de ser intensa, especialmente por el celo que mostró en reformar las costumbres del clero de la diócesis pirenaica. La visita “ad limina” de 1686 denunciaba que, en todo el obispado, y especialmente en las regiones montañosas, existía poca cultura literaria entre los eclesiásticos, cosa que se atribuía a la pobreza de los pueblos y a la lejanía de estos de las escuelas<sup>13</sup>.

A poco de llegar, Montserrat abrió su pontificado ordenando celebrar un sínodo en la población de Guissona, sede de uno de los 13 o 14 oficialías en que se dividía la extensa jurisdicción de la diócesis<sup>14</sup>. Esta tenía más de 30 leguas de largar y 20 de anchura que pertenecían al Reino de Aragón y el Principado, extendiéndose buena parte

<sup>10</sup> AHN, Inquisición, Libro 735, ff. 173v-174.

<sup>11</sup> Josep de C. Laplana, *L’Oratori de Sant Felip Neri...*, pp. 30-31; Rafael Cerro Nargáñez, “El canceller Olguer...”, p. 153.

<sup>12</sup> Rafael Cerro Nargáñez, “El canceller Olguer...”, pp. 154-159.

<sup>13</sup> Enric Moliné, “Les relacions de les visites “ad limina apostolorum” dels bisbes d’Urgell, 1597-1821”, en *Urgellia* 3 (1980), p. 436.

<sup>14</sup> Joan Florensa i Parés y Aniol Noguera i Clofent, *Les arrels de l’Escola Pia al Pallars. Josep Calassanç, oficial de Tremp*, Tremp, Garsineu Edicions, 2019, p. 122.

por zonas montañosas y de caminos muy difíciles<sup>15</sup>. Si a principios del siglo XVII todavía contaba con unas 473 parroquias, tras la desmembración eclesiástica que supuso la nueva diócesis de Solsona creada por Felipe II en 1593 (114 parroquias con sus comunidades y territorios fueron transferidas), solo solventada tras largos pleitos ante la corte judicial romana en las siguientes décadas, y las menguas territoriales sobrevenidas tras la Paz de los Pirineos de 1659, su número se redujo a unas 350, según constaba en la visita “ad limina” de 1692<sup>16</sup>. El sínodo de 1689 estuvo ya marcado por la tirantez entre las pretensiones del nuevo obispo por aumentar el donativo o subsidio que debía recaudarse entre las parroquias de la diócesis para su mitra en el inicio de su gobierno y la oposición de los rectores, que alegaban la extrema pobreza de un buen número de parroquias, para ceder a pagar más de las 4000 libras establecidas en ocasiones anteriores, posición que al final se mantendría<sup>17</sup>. Pero las tensiones no acabaron ahí. Continuaron pocos meses después, al iniciarse su primera visita pastoral por el territorio de la diócesis, en la que pudo constatar la existencia de ciertos desordenes morales continuados en el tiempo que aquejaban al clero parroquial y que resultaban especialmente difíciles de erradicar debido a la existencia de antiguos privilegios particulares de su clero dentro de su jurisdicción episcopal.

Poco después de celebrado el sínodo en Guissona, Montserrat ordenó publicar diversas constituciones que hizo llegar a todos los rectores de las “oficialías” en que se dividía la diócesis: un decreto con ordenes sobre las iglesias, su mobiliario y las predicaciones, así como una circular poco antes de la visita dirigida a los eclesiásticos en que les recordaba la obligación de ser santos y ejemplo de toda virtud, advirtiéndoles de los excesos frecuentes en los carnavales y recordándoles unos mandamientos sinodales sobre la prohibición de disfrazarse<sup>18</sup>. En estos distritos un oficial actuaba como juez de primera instancia en representación de la jurisdicción del obispo. Anteriormente recibían el nombre de “degà” y su demarcación la de “deganat”. Estos términos todavía se usaban en la Vall d’Aneu, que era un caso especial dentro de esta organización eclesiástica de la diócesis. Las 22 parroquias que en ella habían (según la *visita ad limina* de 1697), con 101 beneficios llamados “conrectories” en las que los prohombres de los pueblos introducían a numerosos de sus familiares en régimen de exclusividad, tenía un cierto carácter de autogobierno<sup>19</sup>. Cada año, de entre estos se elegía 24 clérigos en

<sup>15</sup> Enric Moliné, “Les relacions de les visites “ad limina apostolorum” dels bisbes d’Urgell, 1597-1821”, en *Urgellia* 3 (1980), pp. 429-431.

<sup>16</sup> *Ibid.*, 4 (1981), p. 397.

<sup>17</sup> Enric Moliné, “Els sinodes d’Urgell del segle XVII”, en *Urgellia* 18 (2011-2014), pp. 557-559.

<sup>18</sup> Cebria Baraut et altri, *Episcopologi de l’Església...*, p. 93.

<sup>19</sup> Enric Moliné, “Organitzacions eclesiàstiques autònomes al Pirineu durant l’antic règim: les Valls d’Aneu, de Boi i d’Aran”, *Urgellia* 6 (1983), pp. 365-402.

forma de “consell”. De estos 24 se elegían también dos cada año, los “brassos de cort”. Su oficio duraba dos años, de manera que siempre había cuatro (dos de viejos y dos de nuevos) que colaboraban con el “degà” en materia jurisdiccional, incluidas en aquellas faltas que afectaban al comportamiento del valle. Este último era elegido de entre los 24 clérigos del “consell” y una vez aprobada su elección vitalicia por el obispo actuaba como juez de primera instancia de todas las causas civiles y criminales que pertenecieran al fuero eclesiástico, fuera de los delitos criminales calificados de muy graves o las causas matrimoniales, que eran conocidas directamente por los obispos o sus vicarios generales<sup>20</sup>. En la práctica esta endogamia jurisdiccional eclesiástica en la Vall d’Aneu facilitaba una cierta relajación en la vigilancia y castigo de las conductas que pudieran ser indecorosas entre el clero, lo que sin duda ponía en entredicho el perfil del buen sacerdote que las reformas tridentinas habían tratado de impulsar desde el final del Concilio, situación que habría de chocar con el espíritu de ejemplaridad clerical del nuevo obispo cuyas ideas estaban guiadas precisamente en el rigor moral de los comportamientos y el buen ejercicio profesional de los sacerdotes.

La visita a la Vall d’Aneu del mismo Oleguer de Montserrat acompañado de sus oficiales de la vicaría, realizada durante la segunda quincena del mes de agosto hasta bien entrado el mes de septiembre de 1690 fue desconsoladora para el prelado, revelando un sinfín de situaciones escandalosas en los comportamientos de los rectores y vicarios del valle en relación con su condición eclesiástica. Varios carteles expuestos previamente en las localidades de la Vall d’Aneu habían anunciado la visita y en ellos, entre otros puntos, se señalaba el interés por que los mismos feligreses informaran sobre los posibles incumplimientos de sus obligaciones que hubieran podido cometer los hombres de la Iglesia. En concreto se animaba a que informasen a los oficiales del obispo si los clérigos, siguiendo los sagrados cánones, atendían correctamente a la enseñanza de la doctrina cristiana; o si sabían o habían oído decir que algunos de tal estado vivieran en algún pecado público a saber:

“...si están amancebats y si ha algú que fasie contractes usuaris comprant barato per la necessitat del que ven o per donar lo preu anticipat, o venent mes valor per donar la mercadería a fiar. Item si saben que alguns donen diners a ganancia asegurant lo principal. Item si venen o baratan algus generes de blat, vi, oli o altres cosas de comers determinant la paga a cert temps per haver mes del just preu”<sup>21</sup>.

También se interpelaba sobre posibles casos de bigamia o de matrimonios clandestinos de que se supiera, realizados sin presencia del párroco y de dos testigos, o

<sup>20</sup> *Ibid.*, “Les relacions de les visites “ad limina apostolorum”...”, 4 (1981), pp. 420-421.

<sup>21</sup> Archivo Diocesano de la Seo d’Urgell [ADU], *Processos de visita* 1. Caixa 610.

sin que se hubiera procedido a realizar las amonestaciones que ordenaba el Santo Concilio de Trento; o si se conocían a hombres y mujeres que sin estar casados se supiera que cohabitaban conyugalmente.

Después de años de silencios, una cascada de delaciones puso en entredicho las nada ejemplares actitudes y formas de vida del clero parroquial de la Vall d'Aneu. Pere Cau, cónsul del pueblo de Ordine delataba que el rector Solsona llevaba años amancebado con una mujer llamada Joana Visa, de la cual tenía un hijo de edad poco más o menos entonces de 15 años, pero que hacia dos años que dicha Joana había emigrado al Camp de Tarragona<sup>22</sup>. Actualmente cohabitaba con otra mujer, Margarida, natural de Cardos. Otro cónsul de Ordine, Esteve Escayut, refería que los otros dos clérigos de la parroquia, los hermanos Barthomeu y Pere Riu, se dedican más a las labores seculares del mantenimiento de su patrimonio rural familiar que a las obligaciones propias de la Iglesia y que ambos eran iletrados e ignorantes, aunque leían bien (se supone que de memoria), porque lo hacían en voz alta y se les entendía. Otro mosén, Benet Carrera, estaba más dedicado a la compra y venta de trigo y ganado en las ferias de Escaló o Verdú que de celebrar las misas<sup>23</sup>. Pocos días después, el 30 de agosto en la villa de Vigor que contaba con varios clérigos y beneficiados, el payés Pere Corts denunciaba también que el rector Josep Corts (posiblemente su hermano) frecuentaba varias casas de mujeres casadas, y que se murmuraba que de una de ellas tenía una hija. El otro mosén del pueblo, Pere Moga, era ya muy viejo y en ocasiones tenía algunas impertinencias con la comunidad y celebraba con indecencia por no poderse arrodillar según marcaba el ritual romano. Del reverendo Bernard Fort, decía que era un “desbauxat” (en castellano, un “desenfrenado”, un “libertino”), que hacía notorios excesos en el comer y en el beber, hasta el punto de “que algunes vegades per tot lo judici”<sup>24</sup>. Además, era considerado un iletrado, lo cual era aun más grave siendo el que más ejercitaba el oficio de confesor en la comunidad. Del reverendo Francesc Bordas se murmuraba que tenía tratos con una mujer de buen linaje y que por ello los parientes de ésta pensaron en llegar a matarlo “y se presume que que encara dura la correspondencia”<sup>25</sup>. Jaume Moga, payés de la localidad, dice del reverendo Joan Bo, que:

---

<sup>22</sup> *Ibid.*, f. 5.

<sup>23</sup> “...ha venut blat a fiar y a pagar a un sou mes per quartera del de fora de la Vall y axí mateix compra llana y després la ven dos o tres lliures mes del de fora de la Vall (ven a 18 y 20 ll.), Y per dit effect va a les fires y en particular a les fires de Escaló y en las de Verdú. Y jo tenirlo ben vist en la fira de Escaló comprant y venent y en la fira de Verdú” *Ibid.*, f. 6.

<sup>24</sup> *Ibid.*, f. 7.

<sup>25</sup> *Ibid.*

“...ha viscut ab il·licita correspondència ab Maria Ferga, ma muller per lo que me obligà a tirarli una escopetada y le ferí, y després consecutivament a dita acció, lo dit Rnt. Joan Bo isque ab dos pistolas tras la Iglesia major per a esperarme allí y matarme si agués passat per allí, del que fou castigat per lo Degà y fentli pagar tres dobles por los gastos , y per no volerlos pagar sen ana fora la Vall, y quant tomà , que fou lo mateix any que corran tres anys que succehi lo cas, lo excomunicà lo Degà publicament. Però en la vila de Sort, celebrà quatre o sinch vegadas missa, no volen-se tenir per excomulgat. Lo que diu saber per haver (h)o així dit un capellà de la mateixa comunitat de Sort, que es diu Moseen Joseph Fàbrega, qui deya lo que tinch sobre dit. Y axi mateix, que tots los capellans se apartaven de la Iglesia quant ell deya missa. Y aximateix te lo sobre dit era publich y notori y publicament se deya en la vila de Sort”<sup>26</sup>.

Las denuncias de esta naturaleza continuaron en los días siguientes y en casi todas las poblaciones visitadas. En Alós, el 4 de septiembre, el reverendo Bernard Berenguer, vicario, denunciaba a los dos rectores Guillem Vidaló y Francèsc Prat, de que asistían poquísimas veces a los oficios y funciones de la Iglesia, y que los empleos de estos dos rectores “son de menjar y beurer y anar en tabernes públicamente, estant-se a la Plaça al temps dels officis”<sup>27</sup>. Joan Fluvià, también rector de Alós añadía que Prat tenía además una criatura de su amancebamiento con Joana Gran. Al día siguiente en Isil, Joan Guillem Barmonich, cónsul, denunciaba que el rector Josep Gallart, además de ser un solicitante de mujeres, obviaba los oficios religiosos y prefería irse a pescar. En los otros dos vicarios, Bernard Berenguer y Felip Daunés, también concurría diversas faltas a la vez: asistían pocas veces a los oficios, eran amigos frecuentes de visitar las tabernas donde bebían y jugaban, y en el caso del último acostumbraba visitar a una mujer pública llamada Maria Bassionet<sup>28</sup>. En Isabarre, el cónsul Joan Bisa lanzaba las mismas acusaciones de amancebamiento contra los rectores Joan Constança, Jaume Unot, Josep Gallart y mosén Blasi. Algunos de ellos desatendían los oficios para irse a pescar<sup>29</sup>. En Estany, el rector Sebastià Forn, no solo ya no celebraba las misas, sino que tampoco las hacía celebrar por otro sacerdote.

En Esterri d’Aneu, la población más importante, los oficiales del obispo llegaron el 12 de septiembre y estuvieron recogiendo diversos testimonios durante tres días. Las denuncias contra su clero fueron innumerables. El notario y cónsul de la villa, Josep Joan Ramon decía de Barthomeu Carpinet que era “curtissim de literatura i peor llegidor y beu vi ab demasia”. Del reverendo Pere Cortina que era un “alterat no se si

---

<sup>26</sup> *Ibid.*, f. 8.

<sup>27</sup> *Ibid.*

<sup>28</sup> *Ibid.*

<sup>29</sup> *Ibid.*, f. 12.

(per) demasia del vi o de altre cosa”. Del reverendo Miquel Noguero que teníu trato ilícito “ab una dona ramera, germana de Maria Puyol de Sort”; del reverendo Bautista Fontanet que “es de mala vida y mal exemple tant en materia de incontinència com (per) anar a casar y parlar mal fins del Bisbe mi Sr”; del reverendo Geroni Giralt que “es molt borrascos ab los de la comunitat, y un poc negociant ab bestiaro y secular”; de Jaume Carpinet, reverendo hermano del anterior que “va de matí per los hostals per menjar y beurer y a las nits ocasiona algunas rixas y algunas vegadas ha reconegud la atacava el vi”. Solo dos vicarios, Josep Brugueta y Pau Solis son bien considerados. Todo lo dicho lo corrobora el boticario de Aneu, Montbuy Torbera, que añade de Bautista Fontanet, que es el que ha mal hablado del obispo, que “sempre porta pistoles, y las porta a la Iglesia quant va a dir missa”<sup>30</sup>. En València d’Aneu, el cónsul Jaume Saz, de 75 años, declara bien de los reverendos Barthomeu Sala, comisario del Santo oficio “home de bon exemple y es tingut per enter” y de Barthomeu Simonet, que lleva diez años sirviendo bien como vicario. Sin embargo, del rector Andreu Matheu dice que “es tingut publicament per infame per lo escàndol que ha donat en dita vila de amancebat fins lo dia present”<sup>31</sup>. En Gabàs, su alcalde Joan Fortet acusa al reverendo Joan Ros de tenir “inquiet tot lo Poble; perd lo resecte a Batlle y consuls y ab la resmada que te de bestiar fa mal a las herbas dels particulars, prats y blats, del que resulta molta la inquietut y barallas”<sup>32</sup>. El 20 de septiembre concluye la visita en Tarill, en el valle de Boí. La deformación física de su rector, Joan Arques, a causa de un tumor en el cuello es considerada como muy desagradable para el ejercicio de su oficio en la misa entre sus feligreses:

“El Rvte. Joan Arques quant celebra lo Sant Sacrifici de la missa carece de calitat en les paraules de ella, que nos percebeixen per respecte de un humor que li es vingut al coll y cara, la qual te molt espatllada. Y axi mateix lo coll y de la dispositio en que esta embanat per respecte de dits llagas causa fastich als quel vehuen y indecències al St. Sacrifici de la missa. Y en la mateixa manera es illiteratissim, sens que sapia ni llegir axí gramática. Y esta es la veritat”<sup>33</sup>.

En su conjunto, 76 denuncias en un mes de visita del obispo por el valle nos dan una radiografía importante del comportamiento cotidiano de su clero y la percepción que de este tiene su feligresía, siempre ajustada a la tipología delictiva que el derecho

---

<sup>30</sup> *Ibid.*, ff. 14-16.

<sup>31</sup> *Ibid.*, f. 17.

<sup>32</sup> *Ibid.*, ff. 21 y v.

<sup>33</sup> *Ibid.*

canónico tipificaba como actitudes inmorales de los religiosos<sup>34</sup>: 24 por amancebamiento o frecuentar mujeres publicas (31,6%); 20 por incumplimiento de las labores pastorales y por carencia de suficientes letras para hacerlo (26,3%); 9 por bebida y juegos en tabernas; 7 por dedicación a labores seculares como comercio, ganadería... (9,2%); 6 por ocio en forma de caza y pesca; 5 por llevar armas consigo (6,5%); 3 por maledicentes (3,8%); y 2 por deformaciones físicas (2,63%). Poco sabemos, sin embargo, de los castigos inferidos a los infractores: algunas prohibiciones para ejercer la misa; algunas reclusiones temporales y excomuniones temporales; la obligación de expulsar de sus casas a las mujeres con las que cohabitaban algunos de ellos... El mismo Oleguer refleja en un mandato dado el 18 de septiembre, poco antes de abandonar el valle, cual ha sido la situación encontrada y los castigos ordenados para que el *degà*, Jaume Joan Amigó, en su nombre, los ejecute:

“Nos D. Oleguer de Monserrat per la gracia de Deu y de la Santa Sede Apostolica, Bisbe de Urgell del Consell de sa Magt. Per quant en la present nostra visita, que actualmente estam fent en las Iglesias y llochs Pios y Ecclesiastichs de la present vall de Aneu en la nostra Diocesis de Urgell, no sens gran dolor y viu sentiment nostre havem trobat moltes cosas que reformar, corregir y esmenar tant en las ditas Iglesias com en lo clero de la dita vall. En compliment de nostre offici Pastoral usant de la benignitat de nostra humana fragilitat incita, havent vistas las informacions criminals que instant lo Procurador fiscal de la nostra Cort ecclesiàstica se han presos contra alguns capellans poch temerosos a Deu, y atens a las obligaciones de son estat. Y havent trobat que vivien incontinentes y alguns publichs concubinaris y altres negociants, a molts ques dexen vençer de la passio de beurer vi, que no sols los danya la salut, sino que tambe los perturba lo Judici y los demes illiterats y revoltosos aportant pistolas y fent cosas indecenas a son estat lo que redunda en graves offensas contra de Deu en dany y perjudici de sas animas y en gran escandol dels seculars y dels pobles de dita Vall, havem passat a provehir de capturar a alguns de ells, a uns arrestan-los, en llochs de la mateixa Vall que per lo present sels a assenyalat per presó; a altres suspenent-los las llicencias de confessar y celebrar lo St. Sacrífici de la missa de calitat que las llicencias que antes tenien en dits ministeris y de confessar y celebrar, son de ningún valor y com si may les aguessen tingudes fins a tant que novament las obtingan de nos o de nostre Vicari General. Y axi mateix havem manat despedir cartells diferents concernents als

---

<sup>34</sup> La literatura jurídica sobre los delitos afines al orden clerical siguiendo las directrices tridentinas fue amplia en la España del siglo XVII. De manera detallada puede encontrarse en la obra coetánea de Gerónimo García, *Suma moral de las excelencias del sacerdocio evangélico, y obligaciones de los eclesiásticos. Alegase todas las bulas, Motus proprios y privilegios de los Romanos Pontífices, que basto oy han salido, tocantes a estas materias. Todas las declaraciones de los Cardenales, decisiones de la Rota, y gran numero de Autores modernos, assí Teólogos como Canonistas*. Zaragoza, por Pedro Verges, 1644.

bons costums del clero y bon govern de las Iglesias y confrarias com també moltes altres disposicions que la visita demana per a gloria de nostre Sr. Jesu Christ, decoro de las Iglesias, culto divino, be y útil de las animes de nostres subdits y ovelles”<sup>35</sup>.

Fue un mes de visita ciertamente tensa. A la constatación de las enormes deficiencias que se constataban en la clerecía de las parroquias del valle se sumaría la propia resistencia colegiada de los rectores de la Vall d’Aneu, que pronto se deja notar contra la actuación punitiva del obispo. A través de un síndico le hicieron hacer sus quejas. Señalaban que su visita en el valle se alargaba en demasía respecto a lo que había sido habitual en sus predecesores, que apenas solía ser de dos semanas. La del actual obispo se había iniciado el 7 de agosto y todavía a 18 de septiembre perduraba, con lo que el gasto que había supuesto para las parroquias de la Vall d’Aneu ascendía ya a 400 libras, coste que se consideraba del todo excesivo e inasumible para parroquias tan pobres y que doblaba lo habitual. También le recordaron los privilegios jurisdiccionales que la Vall tenía reconocidos apostólicamente (y que el papa Gregorio XV había ratificado en 1621, según constaba en la última visita “ad limina” remitida en 1686 por el antecesor de Oleguer)<sup>36</sup>, que otorgaban capacidad jurisdiccional al “degà” y al “Quatre bracs de Cort de dita Vall” para ejercerla en nombre del obispos en causas ni graves, por lo que se quejaban de la inmiscusión del obispo y que este se negara a seguir con la forma habitual de proceder que solía ser la absolución :

“.. que se admita del modo de parlar en aquelles paraulas al Notari de la Curia del Rnt. Clero que no pugue haver raho su Illma. dels processos per ser contra los Privilegis Pontificios a dit clero concedits y en aquelles paraulas que dits processos no podían esser extrets de dita Curia ni per ells tenir Congnitio y noticia alguna de las faltas dels sacerdots ni menos per ells arribar a altres informes”<sup>37</sup>.

Los rectores a través de su síndico su intención de recurrir las decisiones del obispo a la curia metropolitana tarraconense. El obispo Oleguer reaccionó amenazando a los síndicos que habían hecho la presentación con una pena de 100 libras y pena de excomunió. No hay evidencias documentales de que se ejecutase. Además, ordenaba que la habitual forma de proceder de una justicia verbal y rápida skin anotación documental como la que se seguía en la Corte del “degà”, dejara paso obligatorio a que este lleve un “llibre de Verbals” y que en este asiente las provisiones y declaraciones del *degà* “que verbo declararan presents las parts perque en tot temps se troben y se eviten

<sup>35</sup> ADU, *Processos de visita* 1. Caixa 610, f. 1

<sup>36</sup> Enric Moliné, “Les relacions de les visites “ad limina apostolorum”...”, 4 (1981), p. 419.

<sup>37</sup> ADU, *Processos de visita* 1. Caixa 610, f. 2.

molts pleits que de una mateixa cosa se poden suscitar”. Se ordenaba que el el *degà* para realizar esta justicia no se pudiera servir ya más de otro notario que el que el obispo hubiera elegido, salvo caso de enfermedad o ausencia, pues haciendo lo contrario sería nulo. Era la forma en la que el obispo trataba de mantener un control y unos ojos permanente en la acción judicial sobre ese territorio, que a su vez le evitara futuros pleitos ante la curia arzobispal de Tarragona. Una última carta posterior de los síndicos indicaba su disposición a la sumisión al poder del obispo y anunciaba la decisión de abandonar todos los pleitos emprendidos contra él por aquella causa.

### Epilogo: el Opúsculo Sacro de 1694.

Señalaba hace años el profesor Ricardo García Cárcel:

“Trento promocionó el papel de los párrocos y convirtió a los obispos en las máximas autoridades religiosas, poniendo en cintura a los hasta entonces autónomos conventos y monasterios (...). La parroquia se erigió en la unidad básica de la administración eclesiástica. Los sínodos eclesiásticos provinciales implantaron nuevas obligaciones.<sup>38</sup>”

Aunque del todo certera esta afirmación, el proceso de implementación de un clero parroquial según el modelo tridentino católico capaz de hacer frente a las críticas que la reforma protestante había proyectado sobre él, fue más bien un proceso lento en el tiempo, especialmente en lo referente a sus conductas morales, y en donde la autoridad de los obispos para implantarlo siguió encontrando importantes resistencias. Si nos hemos remitimos al ejemplo de la Vall d’Aneu, como podíamos haberlo hecho de tantas otras diócesis de la España de por aquel entonces, es porque hemos querido enfatizar como más de ciento treinta años después de los decretos promulgados por Trento sobre la reforma de las costumbres del clero, buena parte de lo allí dispuesto seguía sin poder ser aplicado plenamente. Y es muy probable que así continuara durante mucho tiempo. En la relación de la visita *ad limina* del año 1692 de la diócesis urgellense, el obispo Montserrat continuaba quejándose a la Congregación del Concilio, como ya lo había hecho su antecesor en la de 1686, de la autonomía eclesiástica que tenía la Vall d’Aneu que sin duda era una barrera a su jurisdicción ordinaria y que iba en perjuicio de lograr una mayor moralidad y rigor ético de sus eclesiásticos en dicho valle, situación de la que se aprovechaban los clérigo más díscolos para evitar ser corregidos.

Cierto es que asistimos a finales del siglo XVII, dentro de lo que se ha dado en llamar los tiempos de la Segunda Contrarreforma, a un intento por reforzar el papel político de los obispos en su autoridad normativa y pastoral en su confrontación contra

---

<sup>38</sup> Ricardo García Cárcel, *Las culturas del Siglo de Oro*, Madrid, Ed. Historia 16, 1989, pp. 38-39.

los poderes centrífugos internos y externos de sus diócesis, aspecto que se consideraba fundamental para garantizar una mayor profesionalización de clero mediante una mayor disciplinización de sus conductas. En este sentido la buena elección de los candidatos a recibir las órdenes sacerdotales debía convertirse en un objetivo primordial para quienes debieran otorgárselas.

En el caso que representa el obispo de Urgell, Oleguer de Montserrat, su interés por asegurarse la idoneidad de las personas que fueran admitidas al estamento clerical se reflejaría además en un edicto general que promulgaría en 1692 sobre los requisitos que debían reunirse para recibir la tonsura clerical y las órdenes subsiguientes hasta alcanzar el presbiterado, haciéndose eco de una real orden de 8 de diciembre de 1691. Esta preocupación le persiguió hasta el final de sus días y la responsabilidad que competía a los obispos de velar por una buena selección de sus ministros. Por ello, poco antes de morir, en 1694, publicó en Zaragoza un *Opúsculo sacro de la solitud y vigilancia pastoral que deven tener los obispos en el ordenar y el peligro de los que se ordenan sin los debidos méritos y santa vocación*, claramente orientada a aconsejar la forma en que debían obrar los obispos en estos temas<sup>39</sup>. En ella se muestra fiel a los principios de ejemplaridad y espiritualidad reformadora que le habían acompañado en su trayectoria religiosa como miembro de la Escuela de Cristo y fundadora del oratorio en Cataluña que ahora deseaba aplicar a su función pastoral como obispo. Posiblemente el tema de la reforma de las costumbres del clero sacerdotal y de las formas en que se otorgaban las sagradas órdenes llevaba tiempo en discusión en el gobierno de la diócesis urgellense. Coincide en el tiempo con los impulsos de la Iglesia de Roma en esta dirección por papas como Inocencio XI e Inocencio XII<sup>40</sup>, y se deja ver en la renovada intensificación de la edición de títulos de la llamada literatura del “buen sacerdote” en España, que tiene lugar en el último tercio del Seiscientos<sup>41</sup>. Solo así se entiende que en 1684 el vicario general de la Seo de Urgel, y anteriormente de la de Solsona, Josep Pérez de Secastilla, doctor en ambos derechos, publicará un libro de orientación sobre la imagen del buen párroco, titulada *Crisol de Sacerdotes*, en la que insistía en el viejo modelo de la *Imitatio Christi* para aquellos que

---

<sup>39</sup>Oleguer de Montserrat, *Opúsculo sacro de la solitud y vigilancia pastoral que deven tener los obispos en el ordenar y el peligro de los que se ordenan sin los debidos méritos y santa vocación*, Herederos de Diego Dómer, Zaragoza, 1693.

<sup>40</sup> Maria Lupi, “Clero e cultura in Italia tra antico regime ed età liberale: percorsi storiografici”, en René Millar e Roberto Rusconi, *Devozioni, pratiche e immaginario religiosi*, Roma, Ed. Viella, 2011, pp. 326-327.

<sup>41</sup> Jose Luis Betrán, “El pastor de almas: la imagen del buen cura a través de la literatura de instrucción sacerdotal en la contrarreforma española”, en Eliseo Serrano, Antonio Luis Cortés y José Luis Betrán (coords), *Discurso religioso y Contrarreforma*, Zaragoza, “Institución Fernando el Católico”, 2005, p. 187.

desearán seguir la carrera sacerdotal, y en un aspecto cada vez más insistente a medida que evolucionó este tipo de literatura en la España de la segunda mitad del siglo XVII, como fue el de solo permitir el acceso al orden de aquellos que demostrarán una auténtica “vocación”:

“De Dios ha de ser el llamamiento a tan alto ministerio, y no de los hombres el entremeterse en él, sin que justifique el atrevimiento de entrarse sin ser llamado, el no tener otro empleo ni otras rentas con que vivir, pues aun Christo, sin ser Christo, no se introdujo por si mismo en el Sacerdocio, sin el llamamiento de su eterno Padre<sup>42</sup>.”

Y probablemente mucho tenga que ver en todo ello la reactivación del seminario conciliar de la Seo de Urgel a partir de dotarlo de rentas suficientes desde 1675 en adelante<sup>43</sup>. En este sentido, el *Opúsculo* del obispo Oleguer de Montserrat muestra la preocupación del autor por la imagen pública de los sacerdotes y la falta de vocación con la que muchos de ellos ingresan en el orden, más movidos por lo material que por lo espiritual:

“Y ojalà muchos no llevasen sino su simple querer gozar de esta honra; pero a los mas mueve la ambición, las propias comodidades temporales, la codicia, y terrenos intereses, como lo pondera el Blesense. Oy en la promoción de algunos, dize, la primera pregunta es, quanto renta el Beneficio; no qual sea la conversación, y costumbres de los sugetos, a quienes han de edificar con su exemplo. Pero Dios no puede quedar burlado. Si te ha llamado a tal dignidad, y honra Eclesiástica; no lo ha hecho, para que crezcas el numero de la familia, ni de los caballos; no para dar a los parientes las dignidades, sino para enseñarles ciencia de salud a las almas.<sup>44</sup>”

Corresponde pues al obispo mantener una celosa atención sobre la formación y la calidad de los aspirantes a la dignidad sacerdotal, no fiándose de opiniones ajenas:

“...el vigilante Obispo no debe satisfacerse con la información ordinaria de la vida y costumbres que se hacen con el edicto, que dispone el Santo Concilio de Trento. Porque muestra la experiencia, que poco, o nada sirve este edicto, para conseguir su fin. Porque además, que ninguno cuyda ya de manifestar los defectos al Cura, quando algunos de la gente popular, tomándoseles el parecer, informan, o ya sea por apasionados, o ya por poco advertidos, fácilmente aprueban con la palabra, lo que

<sup>42</sup>Josep Pérez de Secastilla, *Crisol de Sacerdotes*, Barcelona, por Raimundo Martí, 1684. p. 348.

<sup>43</sup>Enric Moliné, “Les relacions de les visites “ad limina apostolorum”...”, 4 (1981), pp. 406-407.

<sup>44</sup>Oleguer de Montserrat, *Opúsculo sacro...*, p. 14.

reprueban con el dictamen. La voz los aclama dignos, y justos; aunque su miserable conciencia los tenga por injustos, y por indignos”<sup>45</sup>.

Ni de presiones de los familiares o de avales obtenidos con dineros en Roma o ante la Nunciatura, que considera mecanismos habituales de recomendación para obtener ordenaciones<sup>46</sup>. Por ello recomienda, que el mismo obispo tenga un buen conocimiento y seguimiento propio de los aspirantes:

“Y para acertar mejor en este negocio, imitando al gran Basilio, puede tener el Obispo en su poder un libro de memoria, en que por orden de Ciudades, y Lugares, escriba de su mano los Ecclesiásticos de cada Parroquia, desde el día que reciben el primer grado; sus talentos de letras, y de virtud, el empleo, en que se ocupan; renta que gozan; necesidad y utilidad que tiene de ellos la Iglesia. Aquí apuntara los proceder de cada uno, tomando noticias de sus Curas, y personas de satisfacción: Notando con año y día lo que averiguare cierto en favor, y en contra de cada uno. Estudiara de ordinario este libro, buscando como sabio, y zeloso médico, remedios con que curar los dolientes, y preservar a los que están sanos. Mandará a los visitadores que acabada la visita, le den cuenta, y informen por escrito, de las calidades de cada sugeto en particular. Lo mismo encargará a su Vicarios. Con que al tiempo de celebrar ordenes conferirá su libro con la matricula de los pretendientes, para embarazar que se ordenen los que se hallaren indignos”<sup>47</sup>.

Pero, además, siendo fiel a su espiritualidad religiosa, no basta con su buena capacidad observadora, sino que el prelado debe recurrir a la iluminación divina mediante la meditación y la contemplación que le proporciona la oración para conseguir el buen acierto en la selección, solo obtenible mediante la oración contemplativa:

“Luz superior le es necesaria al Obispo para conocer los verdaderos amigos de Jesús, llamados a su Sacerdocio; y esta la ha de buscar, y hallar el Obispo, en la santa oración, en la meditación, y contemplación; en la familiar conversación con Dios, que es la luz inmensa, interminable, e inaccesible; y en la oración la comunica su Divina Magestad en abundancia, a las almas que se le acercan. Acercaros a él, dize el Profeta, y seréis ilustrados. ¿Como puede dexar de pegársele luz grande a un alma, que familiarmente trata, y conversa con la misma luz? Véase en un Moyses, del qual testifica la Sagrada Escritura, que por el mucho trato con Dios, quedaba su alma tan ilustrada, que el

---

<sup>45</sup> *Ibid.*, pp. 27-28.

<sup>46</sup> *Ibid.*, pp. 107-108

<sup>47</sup> *Ibid.*, pp. 28-29.

resplandor interior rebozava por defuera en su rostro con tanta virtud, que no podía sufrirla la flaqueza de los ojos corporales de los hijos de Israel. Y con esta luz conocía el Profeta los defectos de este Pueblo, assistía a sus necesidades, les regia, y governava según Dios. Lo mismo le sucederá al Obispo, y a qualquier otro, que assi tratare con su Divinia Magestad, como lo dize Alapide, sobre este lugar. Como de verdad sucedía a muchos Santos. A un San Antonio, San Francisco, San Ignacio de Loyola, San Felipe Neri, y otros, cuyos rostros parecían otros Soles Divinos por su continua conversación de su alma con Dios<sup>48</sup>”

En este sentido, Montserrat cita la autoridad de Santa Tresa de Jesús para refrendar esta necesidad de oración que tienen los obispos al igual que la del obispo Palafox: “la oración con constancia, la oración con fortaleza, con frecuencia, y con perseverancia; tal que hiziesse la grande unión, que ha de tener el Prelado, con Christo Nuestro Señor”<sup>49</sup>.

Los obispos no son pues dueños del santo sacramento que confieren sino meros mayordomos al servicio de Cristo. Por ello deben administrar bien su otorgamiento pues “no es la dignidad sacerdotal para todos” y encuentra lícito que el obispo la deniegue a quienes no sean meritorios para obtenerla, pues los obispos tienen el mandato de la Iglesia de ser los “juezes de la vocación”<sup>50</sup>, por lo que en realidad les están salvando de la perdición eterna:

“Considere pues qualquiera que busca los Ordenes todo esto, que está dicho. Y si se los niegan, piense que Dios no le quiere para tal estado, y agradezca al Prelado el afecto, con que procura su mayor bien”<sup>51</sup>.

Su conclusión no puede ser más evidente. Debe primar la calidad sobre la cantidad, recordando a los obispos que “ordenando a muchos en numero, dificultoso es que sean todos aventajados en prendas” (...) “que numerosidad, y elección no fácilmente se compadecen”<sup>52</sup>, y que a los obispos compete realizar bien esta labor, pues habrán de rendir cuentas a Dios de su mal obrar en este respecto como grave pecado mortal por el que recibirán un juicio durísimo y terrible:

“Peca el Pueblo y manda Dios a Moyses, que levante varias horcas y cuelgue en ellas contra el sol, para mayor ignominia a todos los Príncipes. ¿Que es esto señor? Repara Orígenes. ¿El Pueblo peca, y han de ser ahorcados tan afrentosamente los Príncipes? Si,

---

<sup>48</sup> *Ibid.*, pp. 34-35.

<sup>49</sup> *Ibid.*, pp. 36-37.

<sup>50</sup> *Ibid.*, p. 149

<sup>51</sup> *Ibid.*, p. 152.

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 154.

dize, porque los Príncipes están obligados a dar cuenta de las almas de los súbditos. Porque tal vez no les enseñaron, no les persuadieron la virtud, ni cumplieron las demás obligaciones de su estado. Lo mismo sucederá a los Obispos en el día del juyzio riguroso. Pecan los sacerdotes mal ordenados; y pecan las almas con sus malos exemplos; y Dios mandará, que con ellos la paguen los Obispos que sean allá confundidos y ahorcados, pagando todos los pecados ajenos, que se siguieron de haverles mal ordenado, contra lo que está tan santamente dispuesto por la Iglesia”<sup>53</sup>.

---

<sup>53</sup> *Ibid.*, p. 169.